

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores (“**Ley del Mercado de Valores**”), Vueling Airlines, S.A. (“**Vueling**” o la “**Sociedad**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del público el siguiente

### HECHO RELEVANTE

Como continuación al Hecho Relevante remitido en el día de ayer informando sobre los acuerdos adoptados en el día de ayer por la junta general ordinaria de accionistas de Vueling en relación, entre otros asuntos, a la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y a la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad por Veloz Holdco, S.L.U. (el “**Oferente**”), por la presente se informa que el Oferente ha presentado en esta fecha solicitud de autorización para la formulación de la citada oferta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Se adjunta con el presente Hecho Relevante copia de la citada solicitud de autorización.

Barcelona, a 28 de junio de 2013

---

El secretario del consejo de administración de Vueling Airlines, S.A.

D. Pedro Ferreras Díez

**VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**  
**Calle Velázquez 130**  
**28006 Madrid**

*La presente solicitud de autorización se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.*

*Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el “**Folleto Explicativo**”) que se publicará tras la obtención de la referida autorización.*

*Se hace constar que la presente solicitud de autorización tiene la consideración de anuncio previo de la oferta a todos los efectos de conformidad con lo establecido en la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

VELOZ HOLDCO, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en calle Velázquez 130, Madrid, y NIF B-86.535.846 (en adelante, la “**Sociedad Oferente**” o “**VELOZ HOLDCO**”), debidamente representada por D. Christopher Mark Haynes, mayor de edad, de nacionalidad británica, con pasaporte de nacionalidad británica número 8017000026, en vigor, especialmente facultado en virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de VELOZ HOLDCO con fecha 24 de mayo de 2013, cuya certificación se adjunta a esta solicitud,

### **EXPONE**

#### **I. Decisión de formular la Oferta**

Que con fecha 27 de junio de 2013, la junta general de accionistas de VUELING AIRLINES, S.A. (“**VUELING**” o la “**Sociedad Afectada**”), a propuesta de su consejo de administración, acordó solicitar la exclusión de cotización de las acciones de VUELING de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, y de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), así como la formulación por VELOZ HOLDCO de una oferta pública de adquisición de acciones de VUELING en los términos y condiciones que se describen en la presente solicitud de autorización y en el Folleto Explicativo adjunto (la “**Oferta**”).

Asimismo, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, se hace constar que el consejo de administración de VELOZ HOLDCO, al amparo de la autorización al efecto conferida por el consejo de administración de su socio único INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (“**IAG**”) el 9 de mayo de 2013, aprobó el 24 de mayo de 2013 formular la Oferta, siempre que la solicitud de exclusión, la formulación por VELOZ HOLDCO de la Oferta y su precio fueran autorizadas por la junta general ordinaria de accionistas de VUELING.

## **II. Garantías de la Oferta**

Que con el fin de garantizar la liquidación de la contraprestación ofrecida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, BANCO SANTANDER, S.A. ha emitido un aval por un importe total de 26.248.003,50 euros que cubre todas las obligaciones de pago de VELOZ HOLDCO al amparo de la Oferta. El aval emitido por BANCO SANTANDER, S.A. se adjunta a esta solicitud como anexo al Folleto explicativo de la Oferta, asimismo adjunto.

## **III. Características de la Oferta**

### **1. Identificación de la Sociedad Oferente**

La Sociedad Oferente es VELOZ HOLDCO, cuyos datos identificativos figuran al inicio de esta solicitud.

VELOZ HOLDCO es una entidad íntegramente participada, de manera directa, por IAG, quien, por lo tanto, controla a la Sociedad Oferente en los términos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. Por su parte, IAG no está controlada, a los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, por ninguna persona física o jurídica.

### **2. Decisión de formular la Oferta**

Conforme a lo indicado más arriba, el consejo de administración de VELOZ HOLDCO, al amparo de la autorización conferida al efecto por el consejo de administración de IAG el 9 de mayo de 2013, aprobó el 24 de mayo de 2013 formular la Oferta, siempre que la solicitud de exclusión, la formulación de la Oferta y su precio fueran autorizadas por la junta general ordinaria de accionistas de VUELING.

### **3. Tipo de Oferta**

La Oferta es una oferta obligatoria y se formula por la Sociedad Oferente para la exclusión de negociación de las acciones de VUELING, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007

### **4. Participación de la Sociedad Oferente en la Sociedad Afectada**

La Sociedad Oferente posee 13.355.675 acciones de VUELING, representativas del 44,66% de su capital social total. A su vez, Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora (“**IBERIA**”) (entidad directamente participada al 100% por IB Opc Holding, S.L., quien, a su vez, está controlada directa e indirectamente por IAG, titular del 49,90% de los derechos de voto y prácticamente del 100% de los derechos económicos de esta sociedad) posee 13.711.221 acciones de VUELING, representativas de un 45,85% de su capital social total.

En consecuencia, a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, se le atribuyen a IAG las acciones de VUELING pertenecientes a la Sociedad Oferente y a IBERIA (al ser la Sociedad Oferente una sociedad participada directamente al 100 % por

**VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**  
**Calle Velázquez 130**  
**28006 Madrid**

IAG, y al estar IBERIA, a su vez, controlada por IAG), así como las 10 acciones de VUELING de las que es titular Niamh McCarthy, consejera dominical de IAG en Vueling, resultando una participación total a estos efectos del 90,51% del capital social y de los derechos de voto de VUELING.

Las únicas operaciones realizadas por la Sociedad Oferente u otras sociedades del grupo IAG y sus respectivos administradores sobre acciones de VUELING o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición en los 12 meses previos al anuncio por VUELING de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y la propuesta de exclusión (esto es, en el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2012 y hasta el 24 de mayo de 2013), y desde entonces hasta hoy, son las siguientes:

- (i) La compra por parte de la propia Sociedad Oferente de 13.355.675 acciones de VUELING, representativas del 44,66% del capital social total y de los derechos de voto de la Sociedad Afectada, a un precio de 9,25 euros por acción (esto es, el precio ofrecido en la Oferta), en el contexto de su oferta pública de adquisición de acciones de VUELING previa, de carácter voluntario;
- (ii) la adquisición por D.<sup>a</sup> Niamh McCarthy de 10 acciones de Vueling el día 20 de mayo de 2013 a un precio de 8,85 euros por acción de VUELING, exclusivamente a los efectos de permitir su nombramiento como consejera de VUELING por el procedimiento de cooptación en la reunión del consejo de administración de la Sociedad Afectada celebrada el 24 de mayo de 2013, nombramiento que fue ratificado en la junta general de accionistas de VUELING celebrada el 27 de junio de 2013.

Se hace constar que, con excepción de las operaciones antes mencionadas, durante el referido periodo, ni VUELING, ni IBERIA, ni IAG, ni las restantes sociedades del grupo del que IAG es dominante, ni los administradores de éstas han realizado, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros o de cualquier otro modo, ninguna operación sobre acciones emitidas por VUELING, o valores que den derecho a su suscripción o adquisición, o que confieran directa o indirectamente derechos de voto en la misma.

Por último, de acuerdo con el artículo 6 del Real 1066/2007, se entienden designados por el grupo del que IAG es sociedad dominante cuatro de los doce miembros del Consejo de Administración de VUELING, estos son: D. Enrique Donaire Rodríguez, D.<sup>a</sup> Niamh McCarthy, D. Manuel Lopez Colmenarejo y D. Jorge Pont Sánchez.

5. Información sobre VUELING

La Sociedad Afectada es VUELING AIRLINES, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Plaza de L'Estany número 5, Parque de Negocios Mas Blau II, Prat de Llobregat, Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 36.403, folio 184, hoja número B-279.224, inscripción 1, y titular de N.I.F. A-63.422.141, en vigor.

**VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**  
**Calle Velázquez 130**  
**28006 Madrid**

En la actualidad, el capital social de VUELING es de 29.904.518 euros, representado por 29.904.518 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, representadas en anotaciones en cuenta, y que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

VUELING no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones.

6. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de VUELING, salvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007, a aquellos accionistas que votaron a favor de la exclusión en la junta general ordinaria de accionistas de VUELING y que, además, han inmovilizado sus acciones de VUELING hasta el transcurso del plazo de aceptación.

Se hace constar que la Sociedad Oferente e IBERIA, que son titulares en conjunto de 27.066.896 acciones de VUELING, representativas del 90,511% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto, han votado a favor del acuerdo de exclusión en la mencionada junta general ordinaria de accionistas de VUELING celebrada el 27 de junio de 2013 y que, además, han inmovilizado sus acciones de VUELING hasta el transcurso del plazo de aceptación de la Oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oferta se extenderá de modo efectivo a 2.837.622 acciones de VUELING representativas del 9,49% de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de VUELING a las que se dirige la Oferta.

7. Contraprestación

La contraprestación de la Oferta será de 9,25 euros por acción y se hará efectiva en metálico. En el supuesto de que VUELING realizase el pago de cualquier dividendo, o remunerase de cualquier otra forma a sus accionistas con anterioridad a la fecha de publicación del resultado de la Oferta, se podrá ajustar el precio, previa obtención, cuando proceda, de la autorización de la CNMV.

Se hace constar que, a juicio de la Sociedad Oferente, la contraprestación de la Oferta antes referida tiene la consideración de precio equitativo a los efectos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, ya que no es inferior al mayor que resulta entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

**VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**  
**Calle Velázquez 130**  
**28006 Madrid**

La Oferta se formulará como compraventa. Se hace constar que VUELING designó a PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS S.L. (“PWC”) para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de la Sociedad Afectada, atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Con fecha 22 de mayo de 2013, PwC emitió el correspondiente informe de valoración de las acciones de VUELING.

Basándose en el contenido y las conclusiones del informe de PwC, el consejo de administración de VUELING, en su reunión de fecha 24 de mayo de 2013, aprobó un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y los demás términos y condiciones de Oferta.

El informe del consejo de administración de VUELING fue puesto a disposición de los accionistas el 24 de mayo de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores, al tiempo de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas de VUELING de 27 de junio de 2013 que aprobó la propuesta de exclusión, junto con el informe de valoración de las acciones de VUELING elaborado por PwC.

8. Condiciones para la eficacia de la Oferta

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

9. Defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

La Oferta no constituye una operación de concentración económica y por lo tanto no es necesaria su notificación a la COMISIÓN EUROPEA ni a la COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

La Sociedad Oferente considera que no tiene obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES para realizar la presente operación.

10. Acuerdos relativos a la Oferta

Se deja constancia de que (i) no existe acuerdo o pacto alguno de cualquier naturaleza entre, de una parte, la Sociedad Oferente, IAG y las sociedades de su grupo y, de otra, los accionistas de VUELING y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y (ii) no se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de VUELING ni a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.

**VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**  
**Calle Velázquez 130**  
**28006 Madrid**

11. Iniciativas en materia bursátil

La Oferta se formulará con la finalidad de llevar a cabo la exclusión de negociación en Bolsa de Valores de las acciones de VUELING, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

Es intención de la Sociedad Oferente solicitar la venta forzosa de las acciones de VUELING en caso de cumplirse los requisitos previstos en el artículo 60 *quáter* de la Ley del Mercado de Valores.

**IV. Información relativa a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas y operaciones con acciones aplicables a los accionistas de VUELING y a la propia VUELING**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha de la presente solicitud, aquellos accionistas de VUELING que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior de dicho porcentaje.

**V. Documentación que se acompaña a la presente solicitud**

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1066/2007, se acompaña a la presente solicitud (i) un ejemplar debidamente suscrito del Folleto Explicativo de la Oferta; (ii) la documentación acreditativa de los acuerdos adoptados, respectivamente, por el consejo de administración de VELOZ HOLDCO e IAG a los efectos de formular y autorizar, respectivamente, la Oferta; (iii) la documentación acreditativa de los acuerdos de exclusión y de aprobación de la Oferta adoptados por la junta general de accionistas de VUELING; (iv) el informe de valoración elaborado por PwC el 22 de mayo de 2013; (v) los certificados de legitimación acreditativos de la inmovilización de los valores de VUELING referidos en el apartado II anterior; (vi) el certificado sobre la cotización media ponderada de las acciones de VUELING durante el periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2012 y el 23 de mayo de 2013, ambos inclusive, expedido por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A.; (vii) el modelo de anuncio a publicar en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y en un periódico de difusión nacional, en los términos del artículo 22 del Real Decreto 1066/2007; (viii) la certificación del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución de VELOZ HOLDCO y de sus estatutos sociales vigentes; (ix) una copia de las cuentas anuales abreviadas de VELOZ HOLDCO correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012; (x) la carta de compromiso de VELOZ HOLDCO respecto de la publicidad de la Oferta; (xi) el aval emitido por BANCO SANTANDER, S.A. para garantizar la liquidación de la contraprestación ofrecida en la Oferta y (xii) las cartas de aceptación de SANTANDER INVESTMENT BOLSA, S.V., S.A. y SANTANDER INVESTMENT, S.A., como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, así como para el caso de llevarse a cabo la compraventa forzosa de las acciones objeto de la Oferta.

**VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**  
**Calle Velázquez 130**  
**28006 Madrid**

En virtud de lo expuesto,

### **SOLICITA**

A la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES que tenga por presentado el presente escrito, junto con el Folleto Explicativo y demás documentación que se acompaña, por realizadas las manifestaciones que aquí se contienen, se sirva admitirlos a trámite y, previa presentación de la restante documentación que resulte precisa y de los trámites legales oportunos, se sirva autorizar la formulación de la Oferta.

Por medio de la presente y para cualquier comunicación que hubiere de tener lugar en relación con el presente expediente, se señala a:

URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS, S.L.P.  
Att. D. Javier Redonet Sánchez del Campo  
Calle Príncipe de Vergara 187 (Plaza Rodrigo Uría)  
Tel.: 91 586 01 54  
Fax.: 91586 04 85  
E-mail: [javier.redonet@uria.com](mailto:javier.redonet@uria.com)

En Madrid, a 28 de junio de 2013

---

D. Christopher Mark Haynes